

Señora Directora

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2021/0007961

Asunto: Solicitud de patente para: RECARGA DE PAPEL TISÚ QUE
COMPRENDE UN CONECTOR SOLUBLE EN AGUA

Solicitante: ESSITY HYGIENE AND HEALTH AKTIEBOLAG.

Fecha de solicitud: 17 de junio de 2021

RESPUESTA AL PRIMER EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Yo, ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio No. 3852, notificado el 09 de marzo de 2023.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO.

En respuesta al primer examen de patentabilidad, aporto un Capítulo Reivindicatorio Modificado conformado por 18 Reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes enmiendas:

- La Reivindicación 1 se ha redactado nuevamente para definir más claramente que la recarga de papel tisú se caracteriza porque el conector mecánico comprende un polímero soluble en agua. Esta modificación se basa en la reivindicación 1 presentada originalmente.
- En la Reivindicación 5 se elimina la expresión *“un polímero soluble en agua preferentemente”* y ahora se define claramente que el conector mecánico comprende alcohol de polivinilo. Esta modificación se basa en la reivindicación 5 presentada originalmente.
- En la Reivindicación 12 se elimina la expresión *durante un periodo de tiempo y una temperatura suficiente”*. Esta modificación se hace con el fin de dar mayor claridad al alcance de la invención.
- La nueva Reivindicación 18 es ahora dependiente de las Reivindicaciones 1 a 11.

- Se incluyen los números de referencias de cada una de las partes de la recarga de papel tisú reclamada en el alcance de la invención.

Me permito resaltar que estas modificaciones se ajustan completamente a lo establecido por el Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. EN CUANTO AL TITULO

Respecto de la observación concerniente al título, deseo aclarar que éste ha sido modificado para clarificar únicamente la materia reclamada y éste ahora lee así:

“RECARGA DE PAPEL TISÚ QUE COMPRENDE UN CONECTOR SOLUBLE EN AGUA”

Dicho título guarda correspondencia con los términos utilizados en la nueva Reivindicación 1, por lo que considero superada cualquier objeción relacionada con el título.

III. EN CUANTO A LA FALTA DE CLARIDAD

Respecto a las objeciones elevadas por parte del Examinador, deseo llamar la atención sobre el Capítulo Reivindicatorio Modificado presentado junto con este memorial, en donde se han seguido todas y cada una de las amables sugerencias del Examinador. Así las cosas, las objeciones de claridad deben darse por superadas.

Con base en lo anterior, considero que el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto cumple con todos los requisitos de claridad y concisión, ajustándose así a los lineamientos del Artículo 30 de la Decisión 486, ya que cualquier persona medianamente versada en la materia está en completa capacidad de reproducir la invención sin ambigüedad alguna.

IV. ESTADO DE LA TÉCNICA

En el señalado Oficio No. 3852 el Examinador indica que los siguientes documentos son relevantes para la patentabilidad de la presente solicitud:

Tabla 1: Arte previo encontrado antes del 21 de diciembre de 2018.

No.	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO2015195017	<i>"Stack of z-folded web with connector to another stack"</i>	23 de diciembre de 2015
D2	US2005196581	<i>"Needling loops into carrier sheets"</i>	08 de septiembre de 2005
D3	US2007272701	<i>"Paper dispenser"</i>	29 de noviembre de 2007

V. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE NIVEL INVENTIVO

El Examinador considera que las Reivindicaciones 1 a 4, 7, 9 a 11 y 18 carecen de nivel inventivo respecto a las enseñanzas de D1, las Reivindicaciones 1, 5, 8, 12, 15, 17 y 18 respecto a D2 y las Reivindicaciones 12 y 16 respecto a D3. De acuerdo con lo anterior, respetuosamente difiero de la opinión del Examinador toda vez que la nueva Reivindicación 1 se refiere ahora a: Una recarga de papel tisú (12) para un dispensador de papel tisú (7), caracterizada porque la recarga comprende una trama de papel tisú, que tiene un extremo de conducción y un extremo de seguimiento para acoplamiento con el extremo de seguimiento (6) y el extremo de conducción (5), respectivamente, de una recarga previa y una posterior, siendo provista la trama con un conector mecánico (13) en uno o ambos de sus extremos a fin de realizar tal acoplamiento, caracterizado porque el conector mecánico comprende un polímero soluble en agua.

Por otra parte, el Examinador ha identificado a D1 como el estado de la técnica más cercano a la invención. Sin embargo, vale la pena mencionar que este documento ya ha sido reconocido en la Descripción de la presente invención como documento del estado de la técnica. No obstante, deseo resaltar que es indiscutible que la presente invención se distingue de D1 por el inclusión de conectores mecánicos formados por un polímero soluble en agua.

Asimismo, vale la pena señalar que en el ámbito de patentes es conocido que al formular un problema técnico que sea realmente objetivo, se debe evitar incluir un elemento de la solución en el problema. Así las cosas, es incorrecto definir el problema a solucionar como " *para posibilitar la recuperación de un artículo de papel tisú, que evite su descontaminación mediante artículos diferentes al propio papel, y posibilite en la elaboración de papel reciclado o algún otro producto*" como incorrectamente lo hace el Examinador en la página 7 del mencionado Oficio, puesto que ya se centra en los problemas del reciclado. En este sentido, es relevante mencionar que el reciclaje no es un tema de D1, toda vez que D1 es completamente silencioso en cuanto a la necesidad de recuperar el material tisular. Por lo tanto, la persona experta no estaría motivada para adaptar D1 de esta forma y, desde luego, no tendría motivos para recurrir a D2 o D3.

De hecho, la enseñanzas e D1 muestran que dicho documento se ocupa de mejorar la conexión entre los recambios de pañuelos de papel en un dispensador y un problema técnico objetivo sería "*mejorar aún más la conexión*". Aunque es conocido en la técnica que existen muchas formas de mejorar la conexión como una conexión más fuerte, más barata, más fácil de fabricar, más fácil de instalar, menos propensa a la manipulación, etc., etc. Hacerla biodegradable es sólo una forma específica en la que podría mejorarse y que, por lo tanto, ya proporciona un indicio inadmisibles de la solución, lo cual le confiere nivel inventivo a la presente invención. Incluso si el experto considerara adaptar el recambio de D1, no habría razón para tener en cuenta documentos como D2 o D3.

D2 se refiere a un producto de bucles en forma de hoja. Una persona experta a partir de las enseñanzas de este documento entendería fácilmente que los bucles pueden proporcionarse por una serie de razones diferentes, algunos ejemplos son los materiales de cierre de bucles, las toallas, los estropajos abrasivos y los materiales de lijado (véase el resumen). Aunque el Examinador se ha referido a una mención de materiales biodegradables en [0092], esta referencia se ha identificado sobre la base de conocimientos retrospectivos, es decir, el Examinador ha buscado una referencia a materiales biodegradables en D2, lo cual no es una práctica válida en el ámbito de patentes.

Además, las fibras biodegradables de D2 se insertan en una toalla (véase [0095]) para hacerla menos susceptible a la desintegración. D2, contrario a la opinión del Examinador, no sugiere fabricar conectores mecánicos biodegradables ni aplicarlos a un recambio de papel tisú, como se menciona en la presente invención.

De igual manera, deseo llamar al atención del Examinador en cuanto a la Reivindicación 12. Vale la pena resaltar que aunque el Examinador argumenta que D2 sería el estado de la técnica más cercano a la invención, este documento ni siquiera enseña el preámbulo de la reivindicación. Como se ha indicado anteriormente, D2 se refiere a un procedimiento para introducir bucles en hojas portadoras. Los bucles pueden proporcionarse por varias razones diferentes, incluyendo materiales de sujeción de bucles, toallas, almohadillas abrasivas para fregar y materiales de lijado. En este sentido, D2 no sólo no enseña el preámbulo de la Reivindicación 12, sino que tampoco enseña ni sugiere ninguna de las características adicionales a) y b) relacionadas con la recolección de pañuelos usados y su remojo para disolver las conexiones.

D3 como documento complementario no suple las deficiencias de D2. D3 se refiere principalmente a la fabricación de papel que pueda utilizarse seco o humedecido como toallita

sin desintegrarse, pero que pueda desecharse en el inodoro. En otras palabras, el papel propuesto en D3 se lanza explícitamente por el inodoro (véase [0014]) y no se recupera en una cesta (véase [0010]) u otro recipiente específico como exige la presente invención. Así las cosas, D2 y D3 no pueden conducir al experto a la invención definida por la Reivindicación 12.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo anterior, considero pertinente señalar que el Manual para el Examen de Solicitudes de Patente de Invención en las Oficinas de Propiedad Industrial de los Países de la Comunidad Andina establece que se considera que las invenciones tienen nivel inventivo si la materia reclamada tiene una estructura inesperada y efectos sorprendentes o mejorados. En el presente caso, es evidente que las características técnicas esenciales de la invención no se podían prever a partir de las enseñanzas del arte previo citado por el Examinador sin llevar a cabo actividad inventiva.

Quisiera añadir que, acorde al Artículo 18 de la Decisión 486, una invención tiene nivel inventivo cuando no hubiese resultado obvia ni se hubiera derivado de manera evidente del estado de la técnica para la persona medianamente versada en la materia. Así entonces, el análisis de nivel inventivo no debería basarse en si la invención era **-posible de obtener-**, pues esto haría todas las invenciones obvias y que el sistema de patentes fuera inviable. En otras palabras, lo que debería hacer parte del análisis no es lo que la persona medianamente versada en la materia podría haber hecho en la fecha de prioridad sino lo que habría hecho teniendo en cuenta sus conocimientos en el área y lo enseñado en el arte previo. Además, no puede basarse el análisis tampoco en si la invención es **-mejor-** que el arte previo o si presenta efectos mejorados, o si existe un documento que invite al científico a llevar a cabo investigación, sino únicamente en si la invención resulta obvia o evidentemente derivable del arte previo, lo cual, como se explicó anteriormente, no aplica para el presente caso.

Por otra parte, vale la pena resaltar que, los argumentos en los que se basa el Examinador muestran lo que podría llamarse un análisis en retrospectiva o “*análisis hindsight*” porque, aunque D1, D2 y D3 menciona alguna de las características de la presente invención (es decir, productos de higiene), estos documentos no tienen enseñanzas particulares que hubieran motivado a la persona medianamente versada en la materia a hacer las modificaciones necesarias para llegar a la presente invención. Es decir, el análisis de la SIC simplemente busca combinar las características estructurales de D1, D2, D3 y el conocimiento general en el campo técnico, sin considerar las enseñanzas particulares de dichos documentos y sus diferencias con respecto a la presente invención. Las objeciones elevadas por la SIC intentan encontrar las

características esenciales de la invención reivindicada en porciones dispersas del arte previo, como un si se tratara de armar un rompecabezas.

En conclusión, una persona medianamente versada en la materia reconocería que las Reivindicaciones 1 y 12 de la presente invención son inventivas, al igual que las Reivindicaciones 2 a 18, toda vez que el arte previo citado en efecto no es suficiente para brindar indicaciones acerca de la posibilidad de desarrollar la invención de manera específica, por lo que es claro que dicha invención no puede ser considerada obvia a partir de dicho arte previo.

VI. PETICIÓN

1. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, solicito proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.
2. De manera subsidiaria, y en caso de que su Despacho considere que la modificación introducida al Capítulo Reivindicatorio amerita revisión adicional, solicito se requiera un examen de fondo adicional de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.2.2.5.1. del Título X de la circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

VII. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio Modificado conformado por 18 reivindicaciones; y
2. Pago por concepto de modificaciones voluntarias

Señora Directora,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908